

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-09369194- -APN-DNV#MEC del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, conforme Decreto N.º 644/2024, y bajo el control tutelar de la Secretaría de Obras Públicas del citado Ministerio, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N.º 866/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N.º 1167 de fecha 15 de julio de 1994, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los contratos de concesión de obra pública de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la adjudicación de las concesiones a las Empresas Autopistas del Sol Sociedad Anónima y Grupo Concesionario del Oeste Sociedad Anónima respectivamente.

Que el contrato de concesión del Acceso Norte fue adecuado por las Resoluciones Nros. 810 de fecha 21 de junio de 1996, 1366 de fecha 27 de noviembre de 1997 y 886 de fecha 27 de julio de 1998, todas del ex Ministerio de Economía, de Obras y Servicios Públicos, la Resolución N.º 185 de fecha 29 de junio de 2000 del registro del entonces Ministerio de Infraestructura y Vivienda, y por el Decreto N.º 1221 de fecha 22 de diciembre de 2000.

Que, en igual sentido, el contrato de concesión del Acceso Oeste fue adecuado por las Resoluciones Nros. 306 de fecha 25 de septiembre de 1995 y 379 de fecha 1º de noviembre de 1996, ambas del ex Ministerio de Economía, de Obras y Servicios Públicos, y la Resolución N.º 316 de fecha 4 de octubre de 2000 del Registro del entonces Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que, asimismo, fueron objeto de la renegociación autorizada por el artículo 9º de la Ley N.º 25.561, que derivó en los dictados de los Decretos Nros. 296 de fecha 15 de marzo de 2006 y 298 de fecha 15 de marzo de 2006, por medio de los cuales se ratificaron los Acuerdos de Renegociación Contractual suscriptos por la ex Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos actuante en el ámbito del entonces Ministerio de Economía y Producción y del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y las concesionarias Autopistas del Sol Sociedad Anónima y Grupo Concesionario del Oeste S.A.

Que, posteriormente, con fecha 26 de junio de 2018 el entonces Ministerio de Transporte y

las empresas Autopistas del Sol S.A. y Grupo Concesionario del Oeste S.A. suscribieron los Acuerdos Integrales de Renegociación Contractual (AIRC) de los referidos Contratos de Concesión, los que fueran aprobados por los Decretos Nros. 607 y 608 de fecha 2 de julio de 2018, respectivamente.

Que, oportunamente, por la Resolución RESOL-2024-148-APN-DNV#MINF, de fecha 9 de abril de 2024, se declaró la apertura del Procedimiento previsto en el Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas, aprobado por el Artículo 3º del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en relación al Proyecto de Aprobación de los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires.

Que, luego, por la resolución RESOL-2024-197-APN-DNV#MEC, de fecha 14 de mayo de 2024, se aprobaron los Cuadros Tarifarios (Anexo I: IF-2024-49693531-APN-DNV#MEC) y los lineamientos de cálculo (variación mensual tarifaria transitoria hasta fin del año 2024 - Anexo II: IF-2024-49693471-APNDNV#MEC) a ser aplicados a los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, posteriormente, por medio de la resolución RESOL-2024-1283-APN-DNV#MEC de fecha de fecha 5 de diciembre de 2024 se aprobaron los Cuadros Tarifarios a ser aplicados al Acceso Norte y al Acceso Oeste a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (IF-2024-133128368-APN-DNV#MEC), conforme el lineamiento de cálculo citado anterior para el mes de diciembre de 2024, siendo esta la última actualización tarifaria vigente a la fecha.

Que, las concesionarias Autopistas del Sol Sociedad Anónima y Grupo Concesionario del Oeste Sociedad Anónima presentaron respectivamente con fecha 16 de enero de 2026, las notas NOTA DIR. LEGAL N° 012/26 (IF-2026-06033182-APN-DNV#MEC) y GALGCO/014/26 (IF-2026-06034626-APN-DNV#MEC), mediante las cuales solicitan la revisión de los Cuadros Tarifarios según lo dispuesto en la Resolución de DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 197/2014, en su Anexo II - IF-2024-49693471-APN DNV#MEC.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha dado por finalizado el período de suspensión de actualizaciones tarifarias y de los mecanismos transitorios referidos en NO-2024- 139549629-APN-ST#MEC y NO-2025-01569173-APN-ST#MEC, de acuerdo a la instrucción impartida

en PV-2026-07277381-APN-SOP#MEC y PV-2026-07276960-APN SOP#MEC y las Notas NO-2026-08504448-APN-SOP#MEC, NO-2026-08543716-APN SOP#MEC y NO-2026-08370932-APN-SOP#MEC restableciendo la plena aplicación a los contratos de concesión de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires del mecanismo transitorio y supletorio referido (RESOL-2024-197-APN-DNV#MEC, de fecha 14 de mayo de 2024), el cual estuvo vigente durante el período comprendido entre junio y diciembre del 2024.

Que la metodología de variación mensual tarifaria aprobada por RESOL-2024-197-APN DNV#MEC, de fecha 14 de mayo de 2024, resulta ser de aplicación transitoria y supletoria a los mecanismos de actualización tarifaria contractualmente previstos, siempre que la variación de los costos calculados conforme sus parámetros resultan inferiores a los contractualmente establecidos, lo que se verifica en el caso.

Que la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas mediante Notas NO-2026-08504448-APN-SOP#MEC, NO-2026-08543716-APN SOP#MEC y NO-2026-08370932-APN-SOP#MEC, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por la Resolución RESOL-2024-197-APN-DNV#MEC, a partir de las presentaciones efectuadas por Autopistas del Sol Sociedad Anónima y Grupo Concesionario del Oeste Sociedad Anónima, efectuando un análisis en base a la metodología de variación mensual tarifaria oportunamente aprobada y su comparativa respecto a los mecanismos de actualización tarifaria, contractualmente previstos (NO-2026-06049118-APN-PYC#DNV y NO-2026-06048001-APN-PYC#DNV)

Que, de acuerdo a lo instruido por la Secretaría de Obras Públicas en Notas NO-2026-08504448-APN-SOP#MEC, NO-2026-08543716-APN-SOP#MEC y NO-2026-08370932-APN-DNV#MEC, los cuadros tarifarios receptan los incentivos/penalidades a las modalidades de cobro manual/electrónica, cuya implementación, en el tiempo y forma autorizados, posibilitará cobrar el doble de la tarifa a los usuarios que utilicen las vías manuales (siempre que no superen los valores indicados en el cuadro tarifario de las Notas NO-2026-06049118-APN-PYC#DNV y NO-2026-06048001-APN-PYC#DNV, lo que posibilitará la transición progresiva para el uso del TelePASE como paso previo a la implementación del free flow conforme a la normativa vigente, del mismo modo que se encuentra previsto para la Red Federal de Concesiones. De esta manera se elaboraron una propuesta de nuevos cuadros tarifarios siguiendo los lineamientos impartidos a ser sometidos

a consideración de la superioridad.

Que, a fin de velar por la defensa de los intereses de los usuarios del servicio de la red vial, y generar las condiciones necesarias para garantizar el efectivo goce de sus derechos, en el marco de lo prescripto en el Artículo 42 de la Constitución Nacional, esta Dirección Nacional de Vialidad a través de la Resolución N° RESOL-2026-XXXXX-APN-DNV#MEC de fecha XX de XXXXXXXX de 2026, declaró la apertura del Procedimiento previsto en el “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003, en relación con los actos administrativos aprobatorios de los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, embebido al Proyecto de Norma de aumento tarifario respectivo, y sus Anexos.

Que, en dicho marco se ha sometido a consideración de la ciudadanía en general de acuerdo al procedimiento allí establecido, el proyecto de la presente resolución, a fin de recibir comentarios y observaciones al respecto.

Que, del mencionado procedimiento surge que se dio cumplimiento a la normativa vigente que rigió el presente Procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, en los términos del Decreto N° 1.172/03, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de los participantes cuyas opiniones y aportes realizados por la ciudadanía fueron hechas con la más absoluta responsabilidad ciudadana y respeto democrático.

Que, concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, se ha elaborado un Informe de Cierre del Procedimiento previsto en el “Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003.

Que, resulta oportuno destacar que, en función de lo establecido por el Decreto-Ley N.º 505/58 y la Ley N.º 27.445, en su carácter de Autoridad de Aplicación de los Contratos de Concesión vigentes, esta Administración General, instruyó oportunamente a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones para que realice las modificaciones necesarias para los Cuadros Tarifarios correspondientes a los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad Autónoma de Buenos y solicitó incluir en el trámite de participación ciudadana la propuesta de incentivos/penalidades a las modalidades de cobro manual/electrónica, cuya implementación, en el tiempo y forma autorizados, posibilitará cobrar el doble de la tarifa a los usuarios que

utilicen las vías manuales y propender, con ello, a una transición progresiva para el uso del TelePASE, previo a la implementación del free flow conforme a la normativa vigente, del mismo modo que se encuentra previsto para la Red Federal de Concesiones.

Que, corresponde entonces, aprobar los Cuadros Tarifarios identificados como Documento IF-2026-XXXXXXX-APN-DNV#MEC a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de Autopistas del Sol S.A. y Grupo Concesionario de Oeste S.A., lo que le permitirá contar con un escenario con parámetros de calidad en la prestación del servicio a los usuarios y demás prestaciones contractuales que realizan las empresas concesionarias.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Dirección Nacional de Vialidad ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el artículo 7º, inciso d) ii) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N.º 19.549.

Que, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Ley N.º 505/58 ratificado por la Ley N.º 14.467, la Ley N.º 17.520, la Ley N.º 23.696, la Ley N.º 27.445, la Ley N.º 16.920 y el Decreto el N.º 639 de fecha 9 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
VIALIDAD**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires, que como Anexo (IF-2026-XXXXX-APN-DNV#MEC) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Cuadros Tarifarios que se aprueban por el artículo 1º de la presente medida, tendrán vigencia a partir de darse a conocer a los usuarios a través de su publicación en formato papel o digital durante DOS (2) días corridos, en por lo menos DOS (2) de los principales medios periodísticos de la zona de influencia, de manera previa a su aplicación.

ARTÍCULO 3º.- Instruir a los entes concesionarios de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad

de Bueno Aires, al cobro de incentivos/penalidades a las modalidades de cobro manual/electrónica, cuya implementación a partir de XXXXXXX y previo cumplimiento de XXXXXX, posibilitará cobrar el doble de la tarifa a los usuarios que utilicen las vías manuales (siempre que no superen los valores manuales indicados en el cuadro tarifario de las Notas NO-2026-06049118-APN-PYC#DNV y NO-2026-06048001-APN-PYC#DNV), como paso previo a la implementación del free flow conforme a la normativa vigente, del mismo modo que se encuentra previsto para la Red Federal de Concesiones.

ARTÍCULO 4º.- Publicar la presente medida durante UN (1) día en el Boletín Oficial y difúndase por medio de la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, a través de la página Web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTÍCULO 5º.- Publicar por medio de la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, a través de la página Web de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en la sección consultas ciudadanas celebradas.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a las empresas AUTOPISTAS DEL SOL S.A. y GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A. por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo – Decreto Nº 1759/72 T.O. 2017.

ARTICULO 7º.- Tomar razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS de esta Repartición, quien comunicará a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCO) a las dependencias intervenientes, arbitrará los medios necesarios para la publicación de la presente en Boletín Oficial, y realizará las notificaciones de práctica. Cumplido, pase a la SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO y a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES a fin de cumplimentar lo dispuesto en la presente medida.

ARTICULO 8º.- Notificar, comunicar, y dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación.

ACCESO NORTE
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
CUADRO TARIFARIO

Estaciones de Peaje DEBENEDETTI y MÁRQUEZ

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	410,81	86,27	497,08	0,00	0,00	497,08
2	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
3	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
4	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
5	2464,83	517,61	2982,44	0,00	0,00	2982,44
6	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
7	4108,05	862,69	4970,74	0,00	0,00	4970,74

Estaciones de Peaje DEBENEDETTI y MÁRQUEZ

(*) Horarios Pico

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	492,97	103,52	596,49	0,00	0,00	596,49
2	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
3	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
4	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
5	2957,82	621,14	3578,96	0,00	0,00	3578,96
6	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
7	4929,70	1035,24	5964,94	0,00	0,00	5964,94

Estaciones de Peaje DEBENEDETTI y MÁRQUEZ

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/crédito, QR, billetera virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
2	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
3	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
4	2898,47	608,68	3507,15	0,00	0,00	3507,15
5	4929,66	1035,23	5964,89	0,00	0,00	5964,89
6	6572,88	1380,30	7953,18	0,00	0,00	7953,18
7	8216,10	1725,38	9941,48	0,00	0,00	9941,48

Estaciones de Peaje DEBENEDETTI y MÁRQUEZ

(*) Horarios Pico

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/crédito, QR, billetera virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
2	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
3	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
4	3942,26	827,87	4770,13	0,00	0,00	4770,13
5	5915,64	1242,28	7157,92	0,00	0,00	7157,92
6	7887,52	1656,38	9543,90	0,00	0,00	9543,90
7	9859,40	2070,47	11929,87	0,00	0,00	11929,87

Estaciones de Peaje DEBENEDETTI y MÁRQUEZ

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	4,83	1,02	1000,00
2	1643,22	345,08	1988,30	9,67	2,03	2000,00
3	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
4	2898,47	608,68	3507,15	76,74	16,11	3600,00
5	4929,66	1035,23	5964,89	29,02	6,09	6000,00
6	6572,88	1380,30	7953,18	38,69	8,13	8000,00
7	8216,10	1725,38	9941,48	48,36	10,16	10000,00

Estaciones de Peaje DEBENEDETTI y MÁRQUEZ

(*) Horarios Pico

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	5,79	1,22	1200,00
2	1971,88	414,09	2385,97	11,60	2,43	2400,00
3	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
4	3942,26	827,87	4770,13	24,69	5,18	4800,00
5	5915,64	1242,28	7157,92	34,78	7,30	7200,00
6	7887,52	1656,38	9543,90	46,36	9,74	9600,00
7	9859,40	2070,47	11929,87	57,96	12,17	12000,00

(*) Horarios Pico: lunes a viernes en ambos sentidos de 07:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Sábados, domingos y días feriados de 11:00 a 15:00 horas en sentido ascendente hacia la Provincia de Buenos Aires y de 17:00 a 21:00 horas en sentido descendente hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACCESO NORTE
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
CUADRO TARIFARIO

Estaciones de Peaje TIGRE, CAPITÁN JUAN DE SAN MARTÍN, CAMINO REAL, BUEN AYRE, RUTA 202, BELGRANO y RUTA 197

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	410,81	86,27	497,08	0,00	0,00	497,08
2	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
3	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
4	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
5	2464,83	517,61	2982,44	0,00	0,00	2982,44
6	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
7	4108,05	862,69	4970,74	0,00	0,00	4970,74

Estaciones de Peaje TIGRE, CAPITÁN JUAN DE SAN MARTÍN, CAMINO REAL, BUEN AYRE, RUTA 202, BELGRANO y RUTA 197

() Horarios Pico*

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	492,97	103,52	596,49	0,00	0,00	596,49
2	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
3	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
4	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
5	2957,82	621,14	3578,96	0,00	0,00	3578,96
6	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
7	4929,70	1035,24	5964,94	0,00	0,00	5964,94

Estaciones de Peaje TIGRE, CAPITÁN JUAN DE SAN MARTÍN, CAMINO REAL, BUEN AYRE, RUTA 202, BELGRANO y RUTA 197

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/crédito, QR, billetera virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
2	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
3	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
4	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
5	4929,66	1035,23	5964,89	0,00	0,00	5964,89
6	6572,88	1380,30	7953,18	0,00	0,00	7953,18
7	8216,10	1725,38	9941,48	0,00	0,00	9941,48

Estaciones de Peaje TIGRE, CAPITÁN JUAN DE SAN MARTÍN, CAMINO REAL, BUEN AYRE, RUTA 202, BELGRANO y RUTA 197

() Horarios Pico*

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/crédito, QR, billetera virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
2	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
3	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
4	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
5	5915,64	1242,28	7157,92	0,00	0,00	7157,92
6	7887,52	1656,38	9543,90	0,00	0,00	9543,90
7	9859,40	2070,47	11929,87	0,00	0,00	11929,87

Estaciones de Peaje TIGRE, CAPITÁN JUAN DE SAN MARTÍN, CAMINO REAL, BUEN AYRE, RUTA 202, BELGRANO y RUTA 197

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	4,83	1,02	1000,00
2	1643,22	345,08	1988,30	9,67	2,03	2000,00
3	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
4	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
5	4929,66	1035,23	5964,89	29,02	6,09	6000,00
6	6572,88	1380,30	7953,18	38,69	8,13	8000,00
7	8216,10	1725,38	9941,48	48,36	10,16	10000,00

Estaciones de Peaje TIGRE, CAPITÁN JUAN DE SAN MARTÍN, CAMINO REAL, BUEN AYRE, RUTA 202, BELGRANO y RUTA 197

() Horarios Pico*

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	5,79	1,22	1200,00
2	1971,88	414,09	2385,97	11,60	2,43	2400,00
3	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
4	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
5	5915,64	1242,28	7157,92	34,78	7,30	7200,00
6	7887,52	1656,38	9543,90	46,36	9,74	9600,00
7	9859,40	2070,47	11929,87	57,96	12,17	12000,00

() Horarios Pico: lunes a viernes en ambos sentidos de 07:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Sábados, domingos y días feriados de 11:00 a 15:00 horas en sentido ascendente hacia la Provincia de Buenos Aires y de 17:00 a 21:00 horas en sentido descendente hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

ACCESO NORTE
AUTOPISTAS DEL SOL S.A.
CUADRO TARIFARIO

Estaciones de Peaje CAMPANA y PILAR

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	410,81	86,27	497,08	0,00	0,00	497,08
2	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
3	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
4	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
5	2464,83	517,61	2982,44	0,00	0,00	2982,44
6	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
7	4108,05	862,69	4970,74	0,00	0,00	4970,74

Estaciones de Peaje CAMPANA y PILAR

(*) Horarios Pico

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	492,97	103,52	596,49	0,00	0,00	596,49
2	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
3	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
4	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
5	2957,82	621,14	3578,96	0,00	0,00	3578,96
6	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
7	4929,70	1035,24	5964,94	0,00	0,00	5964,94

Estaciones de Peaje CAMPANA y PILAR

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/crédito, QR, billetera virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
2	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
3	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
4	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
5	4929,66	1035,23	5964,89	0,00	0,00	5964,89
6	6572,88	1380,30	7953,18	0,00	0,00	7953,18
7	8216,10	1725,38	9941,48	0,00	0,00	9941,48

Estaciones de Peaje CAMPANA y PILAR

(*) Horarios Pico

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/crédito, QR, billetera virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
2	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
3	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
4	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
5	5915,64	1242,28	7157,92	0,00	0,00	7157,92
6	7887,52	1656,38	9543,90	0,00	0,00	9543,90
7	9859,40	2070,47	11929,87	0,00	0,00	11929,87

Estaciones de Peaje CAMPANA y PILAR

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	4,83	1,02	1000,00
2	1643,22	345,08	1988,30	9,67	2,03	2000,00
3	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
4	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
5	4929,66	1035,23	5964,89	29,02	6,09	6000,00
6	6572,88	1380,30	7953,18	38,69	8,13	8000,00
7	8216,10	1725,38	9941,48	48,36	10,16	10000,00

Estaciones de Peaje CAMPANA y PILAR

(*) Horarios Pico

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	5,79	1,22	1200,00
2	1971,88	414,09	2385,97	11,60	2,43	2400,00
3	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
4	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
5	5915,64	1242,28	7157,92	34,78	7,30	7200,00
6	7887,52	1656,38	9543,90	46,36	9,74	9600,00
7	9859,40	2070,47	11929,87	57,96	12,17	12000,00

(*) Horarios Pico: lunes a viernes en ambos sentidos de 07:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Sábados, domingos y días feriados de 11:00 a 15:00 horas en sentido ascendente hacia la Provincia de Buenos Aires y de 17:00 a 21:00 horas en sentido descendente hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ACCESO OESTE
GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
CUADRO TARIFARIO

Estaciones de Peaje REPÚBLICA, POSADAS, DOLORES PRATS, DERQUI, VERGARA, SANTA ROSA, BARCALA, ITUZAINGÓ, MARTÍN FIERRO, BRANDSEN, QUINTANA, BUEN AYRE, MALVINAS, SAN FERNANDO, GRAL. RODRÍGUEZ, J.J. CASTRO, DEL RODEO y LUJÁN

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	410,81	86,27	497,08	0,00	0,00	497,08
2	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
3	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
4	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
5	2464,83	517,61	2982,44	0,00	0,00	2982,44
6	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
7	4108,05	862,69	4970,74	0,00	0,00	4970,74

Estaciones de Peaje REPÚBLICA, POSADAS, DOLORES PRATS, DERQUI, VERGARA, SANTA ROSA, BARCALA, ITUZAINGÓ, MARTÍN FIERRO, BRANDSEN, QUINTANA, BUEN AYRE, MALVINAS, SAN FERNANDO, GRAL. RODRÍGUEZ, J.J. CASTRO, DEL RODEO y LUJÁN

() Horarios Pico*

Modalidad de Pago Automático

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	492,97	103,52	596,49	0,00	0,00	596,49
2	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
3	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
4	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
5	2957,82	621,14	3578,96	0,00	0,00	3578,96
6	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
7	4929,70	1035,24	5964,94	0,00	0,00	5964,94

Estaciones de Peaje REPÚBLICA, POSADAS, DOLORES PRATS, DERQUI, VERGARA, SANTA ROSA, BARCALA, ITUZAINGÓ, MARTÍN FIERRO, BRANDSEN, QUINTANA, BUEN AYRE, MALVINAS, SAN FERNANDO, GRAL. RODRÍGUEZ, J.J. CASTRO, DEL RODEO y LUJÁN

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/ crédito, QR, billeteira virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	0,00	0,00	994,15
2	1643,22	345,08	1988,30	0,00	0,00	1988,30
3	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
4	3286,44	690,15	3976,59	0,00	0,00	3976,59
5	4929,66	1035,23	5964,89	0,00	0,00	5964,89
6	6572,88	1380,30	7953,18	0,00	0,00	7953,18
7	8216,10	1725,38	9941,48	0,00	0,00	9941,48

Estaciones de Peaje REPÚBLICA, POSADAS, DOLORES PRATS, DERQUI, VERGARA, SANTA ROSA, BARCALA, ITUZAINGÓ, MARTÍN FIERRO, BRANDSEN, QUINTANA, BUEN AYRE, MALVINAS, SAN FERNANDO, GRAL. RODRÍGUEZ, J.J. CASTRO, DEL RODEO y LUJÁN

() Horarios Pico*

Modalidad de Pago Manual Electrónico (tarjeta de débito/ crédito, QR, billeteira virtual, etc.)

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	0,00	0,00	1192,99
2	1971,88	414,09	2385,97	0,00	0,00	2385,97
3	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
4	3943,76	828,19	4771,95	0,00	0,00	4771,95
5	5915,64	1242,28	7157,92	0,00	0,00	7157,92
6	7887,52	1656,38	9543,90	0,00	0,00	9543,90
7	9859,40	2070,47	11929,87	0,00	0,00	11929,87

Estaciones de Peaje REPÚBLICA, POSADAS, DOLORES PRATS, DERQUI, VERGARA, SANTA ROSA, BARCALA, ITUZAINGÓ, MARTÍN FIERRO, BRANDSEN, QUINTANA, BUEN AYRE, MALVINAS, SAN FERNANDO, GRAL. RODRÍGUEZ, J.J. CASTRO, DEL RODEO y LUJÁN

Horarios No Pico

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	821,61	172,54	994,15	4,83	1,02	1000,00
2	1643,22	345,08	1988,30	9,67	2,03	2000,00
3	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
4	3286,44	690,15	3976,59	19,35	4,06	4000,00
5	4929,66	1035,23	5964,89	29,02	6,09	6000,00
6	6572,88	1380,30	7953,18	38,69	8,13	8000,00
7	8216,10	1725,38	9941,48	48,36	10,16	10000,00

Estaciones de Peaje REPÚBLICA, POSADAS, DOLORES PRATS, DERQUI, VERGARA, SANTA ROSA, BARCALA, ITUZAINGÓ, MARTÍN FIERRO, BRANDSEN, QUINTANA, BUEN AYRE, MALVINAS, SAN FERNANDO, GRAL. RODRÍGUEZ, J.J. CASTRO, DEL RODEO y LUJÁN

() Horarios Pico*

Modalidad de Pago Manual en Efectivo

Categoría	Tarifa Básica	IVA del Concesionario	Tarifa c/IVA del Concesionario	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	985,94	207,05	1192,99	5,79	1,22	1200,00
2	1971,88	414,09	2385,97	11,60	2,43	2400,00
3	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
4	3943,76	828,19	4771,95	23,18	4,87	4800,00
5	5915,64	1242,28	7157,92	34,78	7,30	7200,00
6	7887,52	1656,38	9543,90	46,36	9,74	9600,00
7	9859,40	2070,47	11929,87	57,96	12,17	12000,00

() Horarios Pico: lunes a viernes en ambos sentidos de 07:00 a 11:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Sábados, domingos y días feriados de 11:00 a 15:00 horas en sentido ascendente hacia la Provincia de Buenos Aires y de 17:00 a 21:00 horas en sentido descendente hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: ANEXO I - Proyecto de Acto Administrativo para Aprobación de los Cuadros Tarifarios a ser aplicados a los Contratos de Concesión de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires-CONSULTA CIUDADANA ACTUALIZACIÓN TARIFARÍA ACCESOS NORTE Y OESTE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.